

LA REPUBLICA

DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA

JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 2008 - 3 SECCIONES - 40 PÁGINAS - www.larepublica.com.co - diario@larepublica.com.co - \$ 1.500

ANÁLISIS

MOLANO - RINCÓN & ASOCIADOS

Licencias obligatorias para los medicamentos

(Primera parte)



EL CASO ES ESPECIAL, PUES IMPLICA LA AFECTACIÓN AL DERECHO DE LA VIDA

Luis Fernando Rincón Cuéllar
rincon@molano-rincon.com
www.molano-rincon.com

En los últimos meses se ha discutido la posibilidad de imponer una licencia obligatoria a la patente sobre un medicamento que sirve para tratar la enfermedad del VIH Sida. Esto, atendiendo una solicitud formulada por varias ONG, quienes argumentan los altos costos que el laboratorio titular de la patente le ha fijado al medicamento, con lo que se impide el acceso de muchos pacientes que aquejan de tal enfermedad.

El contenido fundamental del derecho de una patente de invención es la constitución de un derecho de exclusividad sobre un invento, que hace posible la utilización del mismo en el mercado sólo por su titular o por terceros con su consentimiento. Derecho

que se establece para garantizar al inventor la explotación de su creación, como reconocimiento a su trabajo intelectual, científico y especialmente a su inversión económica. Así, da lugar a una discusión en cuanto a que, si bien, el invento trae efectos benéficos para la comunidad, el titular puede libremente fijar precios en el mercado y actuar totalmente solo, sin competidores.

Dicha exclusividad puede verse afectada conforme lo establece la decisión 486 de la comunidad andina, la cual da la posibilidad al país miembro para que por "la existencia de razones de interés público, de emergencia, o de seguridad nacional y sólo mientras estas razones permanezcan" imponga una licencia obligatoria a la patente en cuestión. "En tal caso, la oficina nacional competente, otorgará las licencias que se le soliciten". Es decir, permitirá que otros la fabriquen para que haya más competencia, se pueda reducir el precio y se permita el acceso de la población necesitada al producto requerido.

El caso de los medicamentos

es un asunto muy especial, toda vez que implica la afectación directa al derecho fundamental a la vida y a la calidad de vida en conexidad con el derecho a la salud de los ciudadanos. Se trata entonces constitucionalmente de un conflicto de bienes jurídicos protegidos por la Carta Constitucional, si bien de un lado existe la protección a la libre competencia y a la propiedad privada y el respeto por los tratados y convenios internacionales suscritos, estos deben ser ponderados frente al derecho fundamental a la vida en el marco de un estado social de derecho. En este orden, el gobierno debe plantearse la posibilidad de ejercer o no la excepción que las normas internacionales establecen como facultad de cada uno de los países que lo han suscrito.

Ante tal hecho, el gobierno podría optar por acercarse a la empresa titular de la patente buscando una reducción en el precio, de una manera que sea acorde con la capacidad adquisitiva de las personas que lo necesitan, teniendo en cuenta que una gran parte de la inversión

destinada a la investigación del medicamento ya fue recuperada y que nuestro país es una ínfima parte del mercado mundial. Política que tanto Brasil como Suráfrica han realizado con éxito, pero que nuestro ministerio le ha dado largas al asunto ya sea por descuido, falta de interés o porque tiene otros intereses.

Otra opción sería la de imponer un límite al precio y así dar una solución directa al problema y por ende permitir el acceso de los ciudadanos al medicamento, pero ello podría conllevar a que el laboratorio titular de la patente deje de abastecer, con lo que podría llevar a una crisis más grande que la que se pretendería solucionar.

Por ello se llega a la opción de las licencias obligatorias como la puerta a la competencia para que bajo las reglas del libre mercado se produzca un ajuste natural al precio del medicamento. Tema que trataremos la próxima semana y que es imprescindible que el Ministerio de Protección Social tenga en cuenta.